

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-069
SERIE 2016-2017**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “ENCUENTROS CULTURALES DE BOMBA, PLENA, SALSA Y RUMBA”, EN EL CALLEJÓN DE LA TANCA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Arte, Cultura e Innovación, auspicia la actividad “Encuentros Culturales de Bomba, Plena, Salsa y Rumba”, en el Callejón de La Tanca del Viejo San Juan.

POR CUANTO: La actividad se llevará a cabo en horario de 2:00 p.m. a 12:00 a.m., todos los sábados y domingos de 2017, comenzando el sábado 28 de enero y domingo 29;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Administrador del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Encuentros Culturales de Bomba, Plena, Salsa y Rumba”, en el Callejón de La Tanca del Viejo San Juan, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor todos los sábados y domingos del año 2017, a partir del sábado, 28 y domingo, 29 de enero, en horario de 2:00 p.m. a 12:00 a.m., en el Callejón de La Tanca del Viejo San Juan, dentro del perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con el Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan. Disponiéndose, que dicho Departamento, tendrá además, facultad para modificar la aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

QUINTO: La autorización aquí conferida no podrá confligir con ninguna actividad programada por el Municipio de San Juan en el área, por lo que las disposiciones de esta Orden, quedarán suspendidas durante las fechas en que tal conflicto pudiera existir, teniendo prioridad la actividad o actividades del Municipio de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de enero de 2017.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
ADMINISTRADOR